CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
23 NOV 2021
09:00 HORA
FIRMA

L. M. Nº 483/21

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 483/2021

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que del análisis realizado a la solicitud de "**REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**" propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente.

Que mediante Informe Financiero de fecha 29/10/21 a través del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas se llega a registrar (inscribir) un presupuesto adicional aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 369/21, mismo que corresponde por el incremento en la recaudación tributaria, en el marco de la Ley del PGE 2010 del Artículo 13, vigente por Ley Nº 1356 (COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA, IDH Y REGALIAS) El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Expresa, modificará los presupuestos institucionales de las entidades beneficiarias, cuando los ingresos por Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y Regalías Departamentales, excedan los montos presupuestados.

Estos recursos se encuentran distribuidos según siguiente detalle:

Ent	DA	UE	Prog	Proyecto	Act	Fin	Fte	Org	Obj.	ET	Descripcion de la Partida	Importe
1302	1	1	00	0	001	111	41	113	26990	0	Otros	3.678.680,00
1302	1	1	20	0	099	740	41	113	25120	0	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	2.280.782,00
1302	1	1	97	0	01	112	41	113	99100	0	Provisiones para Gastos de Capital	5.812.315,00
1302	1	1	97	0	100	112	41	113	99100	0	Provisiones para Gastos de Capital	2.942.944,00
Total												14.714.721,00

Que este incremento de recursos significa un incremento del Techo Presupuestario del Municipio con la fuente de financiamiento 41 y organismo financiador 113 - Coparticipación Tributaria sobre las transferencias realizadas por el MEFP, que según Ley Financial Nº 1356/2020 se llegó a inscribir un presupuesto de Bs. 81.561.485,00 ahora más el incremento realizado por el MEFP a través de la RM 369/21 es de Bs. 14.714.721,00 llegando a un total de presupuesto de Bs. 96.276.206,00 a la fecha de hoy 11 de noviembre de 2021 se tiene una ejecución de recursos de Bs. 81.894.485,46 teniendo un saldo por recaudar hasta el 31 de diciembre de la presente gestión de Bs. 14.381.720,54.

De la propuesta presentada se puede evidenciar dos modificaciones presupuestarias uno para funcionamiento y otro inversión es así que;

Revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) a fecha 11 de noviembre de 2021, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias según el siguiente detalle:

Que según informe SMPDT/JSP 293/2021 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

Funcionamiento

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	0	0000	01	41	113	26990	0000	00	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL.	551.802,00
TOTAL												551.802,00

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	04	04	1	0000	01	41	113	26990	0000	00	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONCEJO MCPAL	551.802,00
TOTAL												551.802,00

Del cuadro precedido se puede evidenciar que según la RM 369/2021 se llegó a registrar un incremento de presupuesto en la D-1, UE-1, Prog.-0 y Act. 01 (GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL.) en la partida de gasto 26990 (otros) del que se propone realizar la modificación presupuestaria parcial a la D-4, UE-4, Prog.-1 y Act. 01 (GASTOS FUNCIONAMIENTO CONCEJO MCPAL) a la partida de gasto 26990 (otros) Bs. 551.802,00; el que cumple con el equilibrio presupuestario.

Inversión

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	01	41	113	99100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	5.092.562,68
TOTAL												5.092.562,68

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020144200000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. Y EQUIPAMIENTO HORNO CREMATORIO CEMENTERIO DE QUILLACOLLO	632.562,68
1302	01	01	17	13020144200000	00	41	113	43700	0000	00	CONST. Y EQUIPAMIENTO HORNO CREMATORIO CEMENTERIO DE QUILLACOLLO	800.000,00
1302	01	01	1	0000	01	41	113	43330	0000	00	ADQUISICION CARROS BASUREROS EMAQ	3.660.000,00
TOTAL												5.092.562,68

Que del cuadro precedido se puede evidenciar que según la RM 369/2021 se llegó a registrar un incremento de presupuesto en la D-1, UE-1, Prog.-97 y Act. 01 (PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION) en la partida de gasto 99100 (Provisiones para Gastos de Capital) del que se propone realizar la modificación presupuestaria parcial a la D-1, UE-1, Prog.-17 y Act. 0 (CONST. Y EQUIPAMIENTO HORNO CREMATORIO CEMENTERIO DE QUILLACOLLO) a las partidas de gastos 42230 (Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado) por Bs. 632.562,68 y en la partida de gasto 43700 (Otra Maquinaria y Equipo) por Bs. 800.000, 00.

FOLDER 1: CONST. Y EQUIPAMENTO HORNO GREMATORIO CEMENTERIO DE

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

QUILLACOLLO, que refiere al Componente **INFRAESTRUCTURA**, con un monto referencial de Bs. 346.415,55 (Trescientos cuarenta y seis con 55/100 Bolivianos) y un plazo de referencia de 50 días calendario, según ITCP con Cite GAMQ--INF. 125/2021 emitido por el Arq. Carlos Terceros Zapata Profesional Planificador.

CONST. Y EQUIPAMENTO HORNO CREMATORIO CEMENTERIO DE QUILLACOLLO, que refiere al Componente **INSTALACIÓN ESPECIAL CONEXIÓN DE RED DE GAS**, con un monto referencial de Bs. 242.456,50 (Doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis con 50/100 Bolivianos), dentro el informe técnico de fecha 09 de julio de 2021, con cite: INF./JGTP N°188/21 de parte de Ing. Amílcar Valdivia Rodríguez Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigida a Arq. Ronald Rojas Mejía Strio. Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, expone que: mediante una cotización tentativa por la Empresa GASCOIN, se realiza la presente solicitud de Modificación presupuestaria, la misma se acepta, puesto que los trabajos de instalación de gas industrial, lo realizan empresas especializadas en el área.

CONST. Y EQUIPAMENTO HORNO CREMATORIO CEMENTERIO DE QUILLACOLLO, que refiere al Componente **AMPLIACIÓN DE RED TRIFÁSICA**, con un monto referencial de Bs. 43.690,63 (Cuarenta y tres mil seiscientos noventa con 63/100 Bolivianos), adjuntando:

Nº	DOCUMENTO SOLICITA	DOCUMENTO PRESENTADO
1	PRESUPUESTO GENERAL DE LA OBRA	Presupuesto General por Ítems
2	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS	Formulario de Análisis de Precios Unitarios
3	CÓMPUTOS MÉTRICOS	Cómputos Métricos (Detallados)
4	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas
5	CROQUIS DE UBICACIÓN	Imagen Georeferenciada
6	PLANOS GENERALES A DETALLE	Planos Generales de construcción
7	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	Cronograma General

No presenta observaciones técnicas

ADQUISICIÓN HORNO CREMATORIO, que refiere a la adquisición del Horno, con un monto referencial de Bs. 800.000,00 (Ochocientos mil con 00/100 Bolivianos) y un plazo de referencia de 60 días calendario, adjuntan Términos de referencia e informe técnico de comparación de cotizaciones y adjuntan también cotizaciones. Se hace notar que las cotizaciones
No presentan observaciones técnicas. Se recomienda prever la socialización a las OTB vecinas.

Que conforme Informe Legal el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas a través de la Resolución Ministerial Nº 369/21, realiza el registro de recursos adicionales mismos que corresponde por el incremento en la recaudación tributaria, en el marco de la Ley del PGE 2010 del Artículo 13, vigente por Ley Nº 1356 (COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA, IDH Y REGALIAS) El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Resolución Expresa, modificará los presupuestos institucionales de las entidades beneficiarias, cuando los ingresos por

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) y Regalías Departamentales, excedan los montos presupuestados.

Que al respecto según la Ley Municipal N° 02/2013 (Ley Municipal de Participación y Control Social) art. 9 numeral 7, Realizar el seguimiento y evaluación a la ejecución física-presupuestaria del Plan Operativo Anual; así como participar en la formulación y/o reformulación del mismo.

Que la propuesta de Reformulado Modificación Presupuestaria propuesta por el Ejecutivo Municipal al considerar que son recursos adicionales del MEFP, solo está firmado por el Presidente del Control Social Quillacollo.

Que de lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestara intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a **Bs. 1.984.364,68 (Un millón novecientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro 68/100 bolivianos)**, en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, correspondientes; que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Que con relación a la información proporcionada por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo para el análisis de la Modificación Presupuestaria según informes adjuntos, se otorga el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; "*consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información, es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes*".

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo

Que, el Art. 272 se define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el Art. 302 de la norma suprema, otorga a los gobiernos autónomos municipales 43 competencias exclusivas, asimismo las competencias transferidas o delegadas.

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la **Ley 482**, **articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la **Ley 482**, **artículo 26** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 14, Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, la **LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes

Teléfono-fax: 4260096

preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 18 de noviembre de 2021, recomiendan aprobar la **"Ley Autónoma Municipal de: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA,** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 23 de noviembre de 2021, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"Ley Autónoma Municipal de: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA,** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 483/2021

Artículo 1°. – Se Aprueba el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, por un monto de **Bs. 1.984.364,68 (Un Millón Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Cuatro 68/100 bolivianos)**, enmarcados en el Decreto Supremo 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO Nº 1

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2021
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	0	0000	01	41	113	26990	0000	00	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	551.802,00
TOTAL												551.802,00

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	04	04	1	0000	01	41	113	26990	0000	00	GASTOS FUNCIONAMIENTO CONCEJO MCPAL	551.802,00
TOTAL												551.802,00

CUADRO Nº 2

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2021
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	01	41	113	99100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	1.432.562,68
TOTAL												1.432.562,68

q2

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020144200000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. Y EQUIPAMIENTO HORNO CREMATORIO CEMENTERIO DE QUILLACOLLO	632.562,68
1302	01	01	17	13020144200000	00	41	113	43700	0000	00	CONST. Y EQUIPAMIENTO HORNO CREMATORIO CEMENTERIO DE QUILLACOLLO	800.000,00
TOTAL												1.432.562,68

TOTAL CUADRO (1+2)	1.984.364,68

Artículo 2°.– Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva que la aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria Intrainstitucional mediante la presente Ley Municipal, "*no constituye una aprobación para el gasto*", conforme al D.S. Nº 3607.

Artículo 3°.– La Máxima Autoridad Ejecutiva previo al proceso de contratación y/o Licitación de la adquisición de bienes, deberá dar estricto cumplimiento a la **Ley Nº 1356 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021)** Artículo 9°.- Política de austeridad, parágrafo II "*Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras organizacionales evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente*", asimismo la Norma Básica del Sistema de Presupuesto aprobado mediante **Resolución Suprema Nº 225558** en su **artículo 21 parágrafo II** "*La programación del gasto debe sujetarse a la disponibilidad de recursos*", restricciones establecidas en las disposiciones legales inherentes y disposiciones legales específicas que para cada gestión fiscal se emitan.

Artículo 4°.– La Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme lo establecido en el Art. 4° de la Ley 2042 (Administración Presupuestaria) misma que indica: "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, (...)*", deberá enmarcarse y cumplir con la normativa legal vigente que corresponda para cada uno de los presupuestos aprobados.

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: 1/4 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

Artículo 5°.- La aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley, no constituye una aprobación para el gasto, los procesos de contrataciones son exclusiva responsabilidad del Ejecutivo, por lo que el Concejo Municipal de Quillacollo deslinda cualquier responsabilidad de ejecución en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación por Excepción y Directa, y aquellos cuyos montos menores a Bs. 500.001, conforme a la Ley Municipal N° 101/2017.

Artículo 6°.– La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y posterior a la firma de contrato, en el plazo máximo de 10 días hábiles deberá de darse la orden de proceder, el incumplimiento a ello generara responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178.

Artículo 7°.– La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I, concordante con los incisos a) y d) del artículo 35; articulo 5 incisos k) y m); y artículo 40 inciso m) del D.S. 0181 NB-SABS.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazu Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-fax: 4260096

A, Diciembre 01 de 2021

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal **N° 483/2021** de fecha 23 de Noviembre de 2021, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, el primer día del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (Qllo. 01/12/2021)

Abog. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO